



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 10- 2021-02.00

Lima, 19.01.2021

VISTO:

El Informe N° 108-2020-30.00 de fecha 02 de diciembre de 2020, de la Escuela Superior Técnica; y el Informe N°022-2021-03.01, de fecha 13 de enero de 2021, del Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO es una Entidad de Tratamiento Especial, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones – Decreto Legislativo N° 147;

Que, que el artículo 33°, literales b) y j) del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, establecen entre las funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo, las de velar por el cumplimiento de la política, objetivos y metas del SENCICO y expedir las disposiciones necesarias para la buena marcha del SENCICO;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificada por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, publicado el 23 de agosto de 2019, establece en su primer párrafo, que los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al Sector Educación, incluyendo a los institutos y escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, se adecuan a lo establecido en la Ley y en el Reglamento, en el marco de lo dispuesto por las normas que emite el Minedu;

Que, asimismo, el octavo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria del referido Reglamento, en su numeral 3 literal a) menciona como uno de los requisitos para la adecuación, la presentación de la Versión digital en formato PDF del Proyecto Educativo Institucional (PEI) o el que haga sus veces y su documento de aprobación, que contenga la misión, visión, valores, objetivos estratégicos y el enfoque pedagógico de la institución, debidamente escaneados;

Que, la EST del SENCICO, presenta el Proyecto del Plan de Gestión Educativa de la EST del SENCICO 2021-2025, como instrumento de planificación y de gestión estratégica que permite de manera estructurada hacer viable la visión y misión que tiene la EST (Lima – Sede Central y sus Filiales a Nivel Nacional), a fin de poder desarrollar los cambios que se requiere para consolidar la calidad, diversificación y competitividad de sus servicios académicos y administrativos con miras a su adecuación a la Ley

de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y acreditación de sus programas a nivel nacional;

Que, en este sentido siendo necesario contar con el Plan de Gestión Educativa de la EST del SENCICO 2021-2025, para el proceso de adecuación a la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, corresponde su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, y los literales b) y j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Director de la Escuela Superior Técnica; de la Gerenta de Planificación y Presupuesto; del Asesor Legal; y del Gerente General (e);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la EST (Lima – Sede Central y sus Filiales a Nivel Nacional) del SENCICO, periodo 2021 – 2025, por los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Encargar al Director de la Escuela Superior Técnica, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través del Departamento de Informática publique la presente resolución en el Portal del SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ms. Ing. ANA VICTORIA TORRE CARRILLO
Presidenta Ejecutiva
SENCICO



Firmado digitalmente por:
TORRE CARRILLO Ana
Victoria FAU 20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2021 11:53:00-0500